

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a 11 de febrero de 2022, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario [REDACTED] representada legalmente por doña [REDACTED], en su calidad de Secretaria General, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED], comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", por una parte; y por otra, don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento el [REDACTED] chileno, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo en el DFL 1-3063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien, en el mismo acto, acepta la prestación de servicios consistente en desempeñarse como **Arquitecto** a cargo de realizar el **Proyecto de Infraestructura Diseño de Centro Integral de Bienestar y Reparación Socioemocional "Marta Ugarte Román"**, en la propiedad ubicada en Pirámide N° 568, comuna de San Miguel. El Profesional deberá desarrollar el proyecto en dos etapas generales y que se detallan a continuación:

1. Etapa I: Diseño del Proyecto Arquitectónico

a. Desarrollo del Anteproyecto

- i. Definición del anteproyecto, su programa espacial, los aspectos funcionales y la correcta implantación en el terreno;
- ii. Presentación de dos propuestas de diseño del proyecto para generar observaciones, nuevas ideas y garantizar un correcto proceso de diseño;
- iii. Acompañado por plano de conjunto general, planimetría básica (plantas, elevaciones y cortes), modelo de estudio 3D y cuadro de superficies referencial.

b. Desarrollo del Proyecto

- i. Definición global del proyecto, las diferentes etapas, materiales a utilizar, entre otros;
- ii. Cotizar, enviar el proyecto para presupuesto a las diferentes especialidades (ingeniería, construcción, electricidad, agua potable, alcantarillado, gas, corrientes débiles, entre otros);
- iii. Entregar presupuesto estimado de la construcción del proyecto;

- iv. Acompañado por planimetrías (plantas, elevaciones, cortes, detalles constructivos), modelo a escala referencial, 8 imágenes 3D con fines informativos del proyecto, especificaciones técnicas generales, cuadro descriptivo de superficies, video 3D de proyección e interiores, movilidad y funcionalidad;
- v. Entrega del diseño del proyecto en versión digital y física.

2. Etapa 2: Gestión Administrativa

- a. Desarrollo y gestión de la documentación necesarios para el ingreso municipal;
- b. Gestión de las especialidades en el proyecto y estructuración con los equipos respectivos;
- c. Especificaciones técnicas detalladas por materialidad y documentos explicativos e informativos de los estudios de interiorismo, luminosidad, color, circulación, espacialidad, indicando la importancia sobre el Centro y su bienestar;
- d. Carpeta del proyecto que adjunta: planimetría de diseño, planimetría de plantas, elevaciones y cortes, modelo de estudio 3D, cuadro de superficies referenciales, planimetría estructural, planimetrías de especialidad y certificación, plano de electricidad, plano de gas, plano de agua, plano de alcantarillado y sistema sanitario por fosa séptica, proyecto de cálculo estructural, especificaciones técnicas del arquitecto, ingreso del proyecto a Municipalidad para el Permiso de Edificación.

TERCERO. El Profesional de servicios se obliga a guardar total reserva de la información y documentación entregada por la Corporación, en virtud del presente contrato o con relación a él, la que será considerada como de carácter confidencial. Ésta no podrá ser revelada, comunicada, distribuida o difundida por cualquier forma, ni utilizada de cualquier manera o bajo cualquier procedimiento que no sea para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales especiales que le sean aplicables.

La presente obligación de confidencialidad regirá durante toda la vigencia del contrato, extendiéndose hasta cumplirse dos años desde su término, cualquiera sea la causal invocada para ello.

En consecuencia, don [REDACTED] se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información y antecedentes de la Corporación.

Lo señalado precedentemente en esta cláusula tiene carácter de esencial, razón por la cual su incumplimiento se considera infracción grave a las estipulaciones y deberes que impone el contrato, para todos los efectos a que hubiere lugar.

CUARTO. El presente contrato no estará sujeto a un horario determinado para el desempeño de los servicios del Profesional. No obstante, deberá destinar el tiempo que sea necesario para dar fiel cumplimiento a la obligación específica contraída en éste.

QUINTO. Por el servicio señalado en el presente contrato, la Corporación pagará al Profesional la suma total de **\$9.031.288.- (nueve millones treinta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos) – incluyendo impuesto –**, que se dividirá y pagará una vez entregada cada una de las etapas, de acuerdo a la siguiente planificación:

- Etapa 1: Diseño del Proyecto Arquitectónico, la suma total de **\$5.644.556.- (cinco millones**

seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos) – incluyendo impuesto-

- Etapa 2: Gestión Administrativa, la suma total de **\$3.386.732.- (tres millones trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos) – incluyendo impuesto –.**

Dicho monto se liquidará por etapa completada y se pagará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria según datos entregados a la Tesorería de la Corporación, dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente y éste se encuentre validado.

El Profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTO. El pago del servicio contratado será imputado al **"Presupuesto de Educación 2022"**.

SÉPTIMO. La supervisión y fiscalización del servicio del Profesional corresponderá al **Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel** o por quien él designe, quien, para efectos de proceder al pago del servicio, deberá evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente.

OCTAVO. El presente contrato comienza a regir el día **11 de febrero de 2022 y su vigencia se extenderá hasta el 11 de marzo de 2022.** No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO. Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, al ser éste un contrato de prestación de servicios de carácter civil y no un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo. En consecuencia, la relación debe ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y a la praxis profesional.

DÉCIMO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO. La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, que fue reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el N° 1091-2021, el 30 de junio de 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Elisa Quintanilla León.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Profesional.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED]

[REDACTED SIGNATURE]

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
RU [REDACTED]